

DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA SUBDPTO, PROFESIONES MÉDICAS Y FARMACIA

RGP/SCR/mpc.-

RES. EXENTA N°

1 7 MAY 2012

Santiago.

VISTOS: La presentación Nº 3787/2012 de D. Vicente Astorga Pizarro, R.U.N. Nº 10.285.040-8, Representante Legal de la sociedad "Droguería Farmoquímica del Pacífico Limitada", R.U.T. Nº 77.781.470-2, por la que solicita autorización sanitaria para el traslado de la Droguería de su propiedad, desde Toesca Nº 2022, comuna de Santiago, hacia Sergio Valdovinos Nº 1455, en la comuna de Quinta Normal; el ACTA de inspección de fecha 09 de mayo de 2012, suscrita por funcionaria de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana; los antecedentes acompañados; el comprobante de recaudación Nº 408070 del 24/01/2012; y teniendo presente lo dispuesto en los Arts. 7°, 9° y 122 del Código Sanitario; el D.F.L. N° 1 de 1989; el D.S. N° 466/84 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados; y en uso de las atribuciones que me confiere el D.F.L. Nº 01/2005, en virtud del cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2763/79 y otras normas; y el Decreto Supremo de Salud Nº 136/04 que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

- 1.- APRUÉBASE la instalación y AUTORÍZASE el traslado de la Droguería "Farmoquímica del Pacífico", de propiedad de la Sociedad "Droguería Farmoquímica del Pacífico Limitada", representada por D. Vicente Astorga Pizarro, ya individualizados, desde Toesca Nº 2022, comuna de Santiago, hacia Sergio Valdovinos Nº 1455, en la comuna de Quinta Normal.
- 2.- AUTORÍZASE el funcionamiento del establecimiento mencionado en Sergio Valdovinos Nº 1455, en la comuna de Quinta Normal.
- 3.- DÉJASE CONSTANCIA que el horario de funcionamiento del establecimiento declarado por su representante legal, es de lunes a viernes de 8:00 a 17:37 hrs.
- 4.- LA DIRECCIÓN TECNICA del establecimiento estará a cargo de D. Oscar Alejandro Andrades Contreras, R.U.N. Nº 13.452.287-9, Químico Farmacéutico, en horario de lunes a viernes de 8:00 a 17:37 hrs.
- 5.- DÉJASE CONSTANCIA que al momento del traslado el establecimiento no cuenta con productos farmacéuticos sometidos a control legal. Las dependencias autorizadas no incluyen un sector habilitado para el almacenamiento de productos farmacéuticos sometidos a control legal de psicotrópicos y estupefacientes, ni para el fraccionamiento de drogas a granel. Tampoco cuenta con equipos que permitan almacenar productos farmacéuticos que requieran cadena de frío.
- 6.- DISPÓNGASE que el establecimiento deberá llevar los Registros Reglamentarios debidamente visados por la Autoridad Sanitaria.
- 7.- Cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a esta Secretaria Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, para su autorización.
- 8.- CANCÉLASE la Resolución Exenta Nº 32190 de fecha 28/07/2008, emitida por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana peque autorizó la instalación y el funcionamiento de la Droguería, en Toesca Nº 2022, comuna de Santiago.

MEDICAS Y

FARMACIA

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y NOTIFICUES ESIONES

Por orden del SEREMI de Salud R.M. Según Resolución Nº 000157/2010

JEFE SONZALEZ GODOY JEFA SUBDPTO. PROFESIONES MÉDICAS Y FARMACIA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGIÓN METROPOLITANA

Int. 204 09.05.2012 DISTRIBUCION:

Instituto de Salud Pública de Chile Dpto. de Rentas I. Municipalidad de Santiago Dpto. de Rentas I. Municipalidad de Quinta Normal Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes: